



# CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.  
ACUERDO CTINVI-07-EXT-01/2017.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO CTINVI-07-EXT-01/2017

#### CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LAS SOLICITUDES 0314000054417 Y 0314000057217, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

**“1.- SABER CUAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZO EN EL INVI ,PARA EL TRASPASO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LA RONDA NUMERO 88, CONDOMINIO 3 EDIFICIO C DEPARTAMENTO 502 DE LA COLONIA EX HIPODROMO DE PERALVILLO. CODIGO POSTAL 06250 EN LA CIUDAD DE MEXICO. 2.- SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS TRASPASOS ANTES CITADO, EN VERSION PUBLICA. 3.- SOLICITO EL CONTRATO DE TRASPASO ANTES MENCIONADO QUE SE CELEBRO ENTRE LAS PARTES PARTICIPANTES, INHERENTE AL INMUEBLE ANTES CITADO. 4.- SABER CUALES ACTOS JURIDICOS SE HAN REALIZADO RESPECTO AL INMUEBLE ANTES CITADO. 5.- SABER CON QUE NUMERO DE FOLIO REAL ESTA REGISTRADO EL PREDIO ANTES MENCIONADO. 6.- SABER CUAL ES EL NUMERO DE CUENTA PREDIAL DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO. 7.- SABER QUE NUMERO DE CUENTA PREDIAL TENIA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE AGUAS ESTE INMUEBLE, ESTA PREGUNTA ES PARA EL SISTEMA DE AGUAS”.**

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 180, 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS



# CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.  
 ACUERDO CTINVI-07-EXT-01/2017.

TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, "EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO".

QUE EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

PRUEBA DE DAÑO	
INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE VERSIÓN PÚBLICA	
Folios de las solicitudes de acceso a la información pública	0314000054417 y 0314000057217
Unidad Administrativa que propone la Información en Versión Pública:	Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos.
Texto de la solicitud:	"1.-Saber cuál es el procedimiento que se realizó en el Invi, para el traspaso del inmueble ubicado en calzada de la ronda número 88, condominio 3 edificio c departamento 502 de la colonia EX HIPODROMO DE PERALVILLO. Código postal 06250 en la ciudad de México. 2.- solicito copia simple de los documentos que acreditan los traspasos antes citados, en versión pública. 3.- solicito el contrato de traspaso antes mencionado que se celebró entre las partes participantes, inherente al inmueble antes citado. 4.- saber cuáles actos jurídicos se han realizado respecto al inmueble antes citado. 5.- saber con qué número de folio real está registrado el predio antes mencionado. 6.- saber cuál es el número de cuenta predial del inmueble antes mencionado. 7.- Saber qué número de cuenta predial tenía registrado en el sistema de aguas este inmueble, esta pregunta es para el sistema de aguas".
Fuente de la información:	Acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 1999



Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.  
 ACUERDO CTINVI-07-EXT-01/2017.

<b>Información a restringir en la Modalidad de confidencial:</b>	Datos personales del Cesionario y Cedente contenidos en el Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 1999, como son: Nombre y firma del cesionario y Nombre de la cedente.
<b>Oficio mediante el cual se solicita la reserva de la información:</b>	DG/DECF/00651/2017.
<b>Hipótesis de excepción prevista en la Ley</b>	Artículos 180, 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”
<b>Razones por las cuales la divulgación lesionaría el interés protegido</b>	<p>La información solicitada contiene el nombre y firma del cesionario y nombre del cedente, los cuales son datos confidenciales que deben ser protegidos de conformidad con los artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Este Instituto no está autorizado para proporcionar los mismos, toda vez que la Ley en la materia en su artículo 191 de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala la obligación de los sujetos obligados de proteger los datos personales señalados en el Artículo 6, fracciones XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.</p> <p>XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad</p> <p>XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial.</p>
<b>Daño que puede producir:</b>	Hacer identificable al cesionario y cedente, así como vulnerar su derecho a la protección de datos personales.
<b>Fundamento:</b>	Con fundamento en los artículos: 180, 186 y 191, Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la



Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.  
 ACUERDO CTINVI-07-EXT-01/2017.

	<p>que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.</p> <p>Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p>Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.</p>
<b>Motivo de la reserva de la información:</b>	Toda vez que el documento contiene datos personales del cesionario y cedente se trata de información confidencial, por lo que se requiere del consentimiento de los titulares para su difusión.
<b>Partes que se reservan</b>	Datos personales del cesionario y cedente contenidos en el Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 1999.
<b>Plazo de la Reserva:</b>	El plazo de reserva será indefinido.
<b>Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:</b>	Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos.

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIERRE DE FONDOS, LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO DG/DECF/00651/2017, DEBE LLEVARSE A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.  
ACUERDO CTINVI-07-EXT-01/2017.

**ACUERDO CTINVI-07-EXT-01/2017.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, **DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y APRUEBA LA PRESENTADA.**

**INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:**

*EN LA VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO DG/DECF/00651/2017*

**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIERRE DE FONDOS.

**TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** EL PLAZO DE RESERVA SERÁ INDEFINIDO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,  
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

**L.A. ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ.**  
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.**



**CDMX**



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.  
ACUERDO CTINVI-07-EXT-01/2017.

**C. RAFAEL RAMÍREZ LICONA**  
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS CON LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA.

**LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.**  
ASESOR SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INVI.

**C.P.F. HUGO ENRIQUE MAYA PATINO**  
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE CIERRE DE  
FONDOS  
ÁREA QUE PRESENTA EL CASO PARA  
CLASIFICACIÓN.